Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Viernes 12 de Septiembre de 2014 No. 136

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 559 — Por el cuál, La Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, da estricto cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado, de fecha 05 de septiembre de 2014, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en el expediente número TJEA/JDC/6-PL/2014, promovido por la ciudadana Ivonne Ley Nuricumbo. 3

Decreto No. 560 — Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Loysel Velasco Serra, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Juárez, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia, en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha. 6

2000 CHIAPAS NOS UNE

Decreto No. 561 Se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo jueves 18 de septiembre del año en curso, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura. 9

Publicaciones Estatales:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 559

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 559

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

La Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, en sesión de fecha 30 de Junio de 2014, y mediante Decreto número 524, aceptó y aprobó la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Víctor Moguel Sánchez, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Orgullo Chiapas (hoy partido Chiapas Unido) del Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, y declaró la ausencia temporal al cargo conferido, a partir del 01 de Julio del 2014 al 30 de Abril del 2015.

Para efectos de cubrir la vacante que se originó por la separación temporal antes referida, mediante Decreto número 528, de fecha 09 de Julio del presente año, la Comisión Permanente de esta Legislatura Local, nombró al ciudadano Luis Demetrio Martínez López, como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Orgullo Chiapas, por el periodo del 01 de Julio de 2014 al 30 de Abril del año 2015, en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 119, de fecha 09 de Julio de 2014.

Derivado de lo anterior, la ciudadana Ivonne Ley Nuricumbo, en su carácter de integrante de la planilla postulada en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y Orgullo Chiapas, inconforme con dicha designación, promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ante el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en contra del Decreto emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado, en el cual se nombró como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Orgullo Chiapas, en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, a Luis Demetrio Martínez López, en sustitución de Víctor Moguel Sánchez.

En consecuencia al desahogo de dicho juicio, mediante oficio número TJEA/SGAP/1165/2014, de fecha 05 de Septiembre de 2014, y recibido por la oficialía de partes de este Poder Legislativo, con la misma fecha, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado, notificó a este Congreso Local y remitió copia certificada de la sentencia dictada el 05 de Septiembre del presente año, por el Pleno del citado Tribunal, en el expediente número TJEA/JDC/6-PL/2014, promovido por Ivonne Ley Nuricumbo, que en la parte resolutiva indicalo siguiente: (se transcribe)

"**Primero.-** Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Ivonne Ley Nuricumbo, con el carácter de integrante de la planilla postulada en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y Orgullo Chiapas, en contra del decreto de nueve de Julio del dos mil catorce, emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

Segundo.- *Se* ***revoca*** *el decreto 528, de nueve de Julio del presente, aprobado por la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por el que se nombró a Luis Demetrio Martínez López, para ocupar el cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Orgullo Chiapas, por el periodo del uno de Julio del dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince, y por ende, el nombramiento emitido a su favor en la misma fecha, por la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, por las consideraciones vertidas en el considerando* ***V (quinto)*** *de esta sentencia.*

Tercero.- *Se* ***ordena*** *al Congreso del Estado de Chiapas, proceda mediante decreto a nombrar como Regidora por el Principio de Representación Proporcional por el periodo del uno de julio del año dos mil catorce al treinta de abril del año dos mil quince, con los derechos y obligaciones que deriven, a Ivonne Ley Nuricumbo, candidata a síndico suplente de la planilla registrada por la candidatura común de los citados institutos políticos, en sustitución de Víctor Moguel Sánchez, atento a los razonamientos precisados en el considerando* ***V (quinto)*** *de esta sentencia.*

Cuarto.- *El Congreso del Estado deberá informar al Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, del nuevo nombramiento a favor de la hoy actora Ivonne Ley Nuricumbo, para los efectos legales a los que haya lugar.*

Quinto.- *Todo lo señalado en los puntos resolutivos anteriores deberá realizarlo el Congreso del Estado, en el plazo* ***cinco*** *días siguientes a que le sea notificada la sentencia, debiendo hacerlo del conocimiento de este Tribunal de manera inmediata, remitiendo las constancias que acrediten su debido cumplimiento."*

Que el artículo 18, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establecen, que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se deposita en una Asamblea de Representantes del pueblo que se denomina Congreso del Estado. Asimismo, que los diputados, en su carácter de representantes del pueblo, tienen derecho de opinar, discutir, defender sus ideas y los intereses que representan y jamás serán reconvenidos por las opiniones que emitan o las tesis que sustenten, ni se podrán entorpecer en sus gestiones cuando éstas se ajusten a la Ley.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión Permanente adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Derivado de lo antes expuesto y tomando en consideración que la Comisión Permanente durante los recesos del Congreso del Estado, es el Órgano Colegiado de decisión y deliberación máxima, en estricto cumplimiento a la sentencia aludida en el presente considerando, y en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy Viernes12 de Septiembre de 2014, mediante Decreto número 559, resuelve abrogar el Decreto número 528, de fecha 09 de Julio del año 2014, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, nombró al ciudadano Luis Demetrio Martínez López, como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Orgullo Chiapas (hoy partido Chiapas Unido), en el ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, y por ende el nombramiento emitido a su favor.

En consecuencia, se nombra a la ciudadana Ivonne Ley Nuricumbo, como Regidora de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido (antes Partido Orgullo Chiapas) en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, por el periodo del 01 de Julio del año 2014 al 30 de Abril del año 2015.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- La Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, da estricto cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado, de fecha 05 de Septiembre de 2014, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en el expediente número TJEA/JDC/6-PL/2014, promovido por la ciudadana Ivonne Ley Nuricumbo.

Artículo Segundo.- En consecuencia se abroga el Decreto número 528, de fecha 09 de Julio del 2014, por el cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, nombró al ciudadano Luis Demetrio Martínez López, como Regidor de Representación Proporcional por el Partido Orgullo Chiapas, en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, por el periodo del 01 de Julio del año 2014 al 30 de Abril del año 2015. Por lo tanto queda insubsistente el Decreto de referencia.

Artículo Tercero.- Se nombra a la ciudadana Ivonne Ley Nuricumbo, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, asuma el cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Chiapas Unido (antes Partido Orgullo Chiapas), por el periodo del 01 de Julio del año 2014 al 30 de Abril del año 2015.

Artículo Cuarto.- Se expiden el nombramiento y comunicado correspondiente.

Artículo Quinto.- Notifíquese la presente resolución en copia certificada al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 12 días del mes de septiembre de 2014.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 560

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 560

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política local y 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Juárez, Chiapas, en ejercicio de la atribuciones conferidas en los artículos66, 68, de la Constitución Política local; 23, de la Ley Orgánica Municipal del Estado; 20, 21, 23, 27, 304, 307 y demás relativos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2012, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que otorgó constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Juárez, Chiapas, a favor del ciudadano Loysel Velasco Serra, como Síndico Municipal Propietario en dicho Ayuntamiento.

Que mediante oficio número PMJCH/036/2014, de fecha 14 de Julio de 2014y recibido en la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, el 16 del mismo mes y año, el ciudadano Óscar Serra Cantoral, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez, Chiapas, envió original del escrito de licencia por tiempo indefinido de fecha 01 de Julio de 2014, presentada por el ciudadano Loysel Velasco Serra, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de referencia, en la cual expuso como causa de la misma, que se encuentra delicado de salud y en los próximos días será sometido a un tratamiento médico intenso, lo cual le impedirá cumplir con sus actividades relacionadas con dicho cargo de manera ininterrumpida; asimismo remitió original del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 012, de fecha 08 de Julio del presente año, por la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido antes mencionada, y a la vez acordó para que el Síndico Suplente, Santiago López Vera, asuma el cargo de Síndico Propietario en el Ayuntamiento de cuenta.

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 23 de Julio del 2014, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede y fue turnado con el expediente respectivo, para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Es de mencionarse que el artículo 30, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del Congreso del Estado sancionar las Licencias Mayores de 15 días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso. Para tal efecto, las renuncias deberán presentarse ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Así también, el citado artículo 88, pero en su párrafo segundo, indica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renuncias y, por lo tanto, el Congreso del Estado resolverá lo conducente.

Correlativamente, el artículo 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, previene que para separarse del ejercicio de sus funciones, los Munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Cabe señalar que el artículo 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local, establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los miembros del Ayuntamiento que quedaren, las sustituciones procedentes.

En efecto, el párrafo cuarto del artículo 153, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que las faltas definitivas de los munícipes, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y que el ciudadano Loysel Velasco Serra, al haber presentado licencia por tiempo indefinido, se advirtió la voluntad de no seguir desempeñando el cargo que le fue conferido como Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Juárez, Chiapas; por lo que a criterio de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideró procedente la licencia de referencia, misma que la encontró debidamente justificada y mediante dictamen de fecha 29 de Julio de 2014, aceptó y aprobó dicha licencia por tiempo indefinido, misma que la calificó como renuncia de Loysel Velasco Serra, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario, del Ayuntamiento en mención, a partir de la presente fecha.

Asimismo, la citada Comisión Legislativa propuso a la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, para que el Síndico Suplente, Santiago López Vera, asuma el cargo de Síndico Propietario, en dicho Ayuntamiento, a partir de la presente fecha.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se acepta la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el ciudadano Loysel Velasco Serra, para separarse del cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Juárez, Chiapas; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXXVII, 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, y 152, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se califica como renuncia, en consecuencia se declara la ausencia definitiva al cargo conferido, a partir de la presente fecha.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, párrafo quinto, de la Constitución Política local y 153, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Síndico Suplente, Santiago López Vera, para que a partir de la presente fecha, asuma el cargo de Síndico Municipal Propietario en el Ayuntamiento de referencia.

Artículo Tercero.- Se expiden el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Juárez, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Alma Rosa Simán Estefan.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 561

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 561

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27, de la Constitución Política local y 2°, numerales 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma,

a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos sólo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la convocatoria respectiva.

Que con fecha 12 de Septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a los Diputados Integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Jueves 18 de Septiembre del año en curso, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Iniciativa de Decreto por el que se crea la Comisión Especial para el Hábitat.

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 200, del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 181, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza el proyecto integral para el acondicionamiento urbano, a través de la mejora de estacionamientos públicos en Tuxtla Gutiérrez.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único.- Se convoca a los Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Jueves 18 de Septiembre del año en curso, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Iniciativa de Decreto por el que se crea la Comisión Especial para el Hábitat.

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 200, del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 181, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas.

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza el proyecto integral para el acondicionamiento urbano, a través de la mejora de estacionamientos públicos en Tuxtla Gutiérrez.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- D. P. C. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero.- D. S. C. Ana del Carmen Valdivieso Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

CESAR ANDREY MOLINA VELASCO
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:
TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPASNOS UNE